



Exp.: 6916/2022

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”

Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite Resolución n.º 2022-3552, a efectos de adjudicar el contrato menor de servicios “REDACCIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, conforme a la siguiente especificación:

“PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto para la contratación del servicio “REDACCIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, y adjudicar conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Contratista/NIF: DOÑA TANIA GONZÁLEZ BRITO, con NIF 43832023A.
- b) Objeto del contrato: Redacción del proyecto “Rehabilitación del firme de la carretera de interés regional HI-1, tramo de la cumbre”.
- c) CPV: 71242000-6 “Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos”.
- d) Responsable del Contrato: Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato de servicios, a la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete.
- e) Duración del Contrato: La duración del contrato se fija en cuatro (4) meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación por el Contratista.
- f) Valor del Contrato: BASE: 14.000,00 €, IGIC 7%: 980,00 €, TOTAL: 14.980,00 €.
- g) Forma de pago: El precio del contrato se abonará a la finalización del servicio, una vez cumplidas las condiciones de la adjudicación y se formalizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del mismo.
- h) Aplicación presupuestaria: 0500 453 22706 (Estudios y trabajos técnicos).

(...)”.

Con fecha 7 de junio de 2023 la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete, emite informe de supervisión al citado proyecto, obrante en el expediente, en el que, entre otros puntos, se concluye con el siguiente tenor literal:

“(…)”

De conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la supervisión del proyecto “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, redactado por la Ingeniero Civil doña Tania González Brito, de fecha de marzo de 2023.

Es cuanto tengo que informar, a los efectos oportunos”.

Con fecha 22 de junio de 2023, se emite Resolución n.º 2023-2246, a efectos de reconocer la obligación por la redacción del proyecto “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, conforme a la siguiente especificación:

“Reconocer la obligación a favor del Adjudicatario, según se especifica a continuación:





| CONTRATISTA | NIF | N.º FRA. | FECHA FACTURA REGISTRO | IMPORTE TOTAL CON 7% IGIC | CONCEPTO |
|----------------------|-----------|----------|---------------------------|---------------------------------|--|
| TANIA GONZÁLEZ BRITO | 43832023A | 14 | 23/03/2023 2023/1199 | 14.980,00 € | Redacción del proyecto "Rehabilitación del firme de la carretera de interés regional HI-1, tramo de la cumbre." |

El 25 de enero de 2024 (Registro de Salida n.º 2024-S-RC-117) se remite escrito al Ayuntamiento de La Frontera, a efectos de solicitar la emisión de informe al trámite de consulta y cooperación interadministrativa del mencionado proyecto, a lo cual, con fecha 5 de marzo de 2024, con Registro de Entrada en esta Corporación n.º 2024-E-RC-880 se recibe contestación, conforme a la siguiente conclusión:

"(...).

El objetivo principal de las actuaciones proyectadas es proporcionar a los tramos en estado adverso, una mayor capacidad portante de la explanada, ejecutando una adecuada compactación del terreno y, en caso de ser necesario, aportar contención a la plataforma. Las actuaciones a acometer tratarán de una rehabilitación estructural, necesaria para aumentar significativamente la capacidad estructural del firme, adecuándola a las acciones del tráfico. Se ha optado por la necesidad de una rehabilitación estructural, por el agotamiento estructural que presenta el firme, en un total de 16 tramos.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se entiende que las actuaciones no han de someterse al trámite de cooperación, como se recoge en el artículo mencionado con anterioridad, ya que "(...) Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos.", sin perjuicio de que se haya de comunicar el inicio de las obras, así como de obtener los informes sectoriales que por parte de la administración promotora consideren vinculantes en la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE".

Consta la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 22, de fecha 19 de febrero de 2024.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, periodo desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 18 de marzo de 2024, ambos inclusive, no se ha presentado ningún tipo de alegación a este proyecto, según se recoge en la diligencia del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía, de fecha 19 de marzo de 2024.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 93 dispone que "La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva".

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 231.1 establece que “(..). *La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP determina que: “1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, (...)*”.

Visto el Informe-Propuesta suscrito por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, don David Cabrera de León, de fecha 7 de abril de 2024, conformado por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente el proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, de fecha 6 de junio de 2023, según redacción ejecutada por la Ingeniera Civil, doña Tania Brito González, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (249.656,87 €), 7% IGIC incluido.

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)

